



# La *Declaración* de los *Derechos Civiles*

Presentado por La Unión Americana de Libertades Civiles

**ACLU de Florida**

[www.aclufi.org](http://www.aclufi.org)

**PRIMERA ENMIENDA:** El Congreso no hará ley alguna para establecer una religión oficial, ni prohibirá su libre ejercicio. No restringirá la libertad de expresión, ni de prensa, cómo tampoco el derecho del pueblo a reunirse pacíficamente y pedir al gobierno el resarcimiento de agravios.

**SEGUNDA ENMIENDA:** El derecho del pueblo a tener y portar armas, no será infringido. Una milicia bien entrenada será necesaria para el mantenimiento de la seguridad en cada Estado.

**TERCERA ENMIENDA:** En tiempos de paz, ningún soldado se alojará en casa privada sin el consentimiento del dueño. En tiempos de guerra, se adoptará lo que la ley prescriba.

**CUARTA ENMIENDA:** El derecho del pueblo en cuanto a la persona, domicilio, documentos y efectos personales, así cómo estar a salvo de requisas y aprehensiones arbitrarias, será inviolable. No se emitirán autos, excepto con causa probable y afianzada en juramento o afirmación, que describa en particular el lugar y las personas o cosas objeto de la requisita.

**QUINTA ENMIENDA:** Excepto en casos surgidos dentro de las fuerzas armadas, o milicia, durante el servicio militar en tiempo de guerra ó de peligro público, nadie podrá ser llamado a responder de un delito capital u otro considerado infame, salvo bajo evidencias presentadas por un Jurado especial. No se expondrá a persona alguna al riesgo de ser doblemente procesada. Tampoco será compelida a ser testigo en su propia contra en un caso penal, ni a ser privada de su vida, libertad o propiedad, sin el debido proceso legal. Ninguna propiedad privada será expropiada y utilizada para uso público, sin justa compensación.

**SEXTA ENMIENDA:** En todos los procesos judiciales, el acusado gozará del derecho de un juicio rápido y público, realizado por un jurado imparcial del estado y distrito donde el delito se hubiere cometido. Este distrito habrá sido previamente confirmado por la ley. El acusado será informado de la naturaleza y causa de las acusaciones. Será confrontado por los testigos en su contra. Utilizará el proceso conminatorio para obtener los testigos en su favor, y obtendrá la asistencia de un abogado para su defensa.

**SÉPTIMA ENMIENDA:** En pleitos comunes dónde el valor en controversia exceda veinte dólares, se preservará el derecho de juicio con jurado y no hecho examinado por un jurado será reexaminado por corte alguna en los Estados Unidos, sino en conformidad con las normas del derecho consuetudinario.

**OCTAVA ENMIENDA:** No se requerirá fianza excesiva, ni se impondrán multas excesivas, ni se inflingirá castigo cruel e inusitado.

**NOVENA ENMIENDA:** La enumeración en la Constitución de ciertos derechos, no deberá ser interpretado cómo negación de otros derechos que el pueblo retiene.

**DECIMA ENMIENDA:** Los poderes no delegados a los Estados Unidos por la Constitución, ni prohibidos por ella a los estados, están reservados pára los estados ó pára el pueblo.

**DECIMOTERCERA ENMIENDA:** Ni esclavitud, ni servidumbre involuntaria, deberá existir dentro de los Estados Unidos o ningún otro lugar dentro de su jurisdicción.

**DECIMOCUARTA ENMIENDA:** Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos y sujetas a su jurisdicción, son ciudadanas de los Estados Unidos y del estado en que residen. Ningún estado deberá hacer o ejecutar ley alguna que acorte los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos. Ningún estado privará a nádie de vida, libertad o propiedad, sin el debido proceso de la ley, ni negarle a ninguna persona dentro de su jurisdicción la protección igualitaria de las leyes.

**DECIMOQUINTA ENMIENDA:** El derecho al voto de los ciudadanos de los Estados Unidos, no será negado ni acortado por los Estados Unidos ó por ningún estado, por razones de raza, color o prévia condición de servidumbre.

**DECIMONOVENA ENMIENDA:** El derecho de votación de los ciudadanos de los Estados Unidos, no será negado ni acortado por los Estados Unidos ó por ningun estado en razón de sexo.

**DISPOSICIONES DEL ARTICULO I EN LA CONSTITUCION ORIGINAL AFECTANDO LAS LIBERTADES CIVILES:** El privilegio del decreto de Habeas Corpus no será suspendido, excepto cuando en casos de rebelión o invasión la seguridad pública lo requiera.

**ACLU of Florida**  
**4500 Biscayne Blvd. Suite 340 • Miami, FL 33137**  
**(305) 576-2337 • [www.aclufl.org](http://www.aclufl.org)**